

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0053-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	09/05/2017
Hora:	15:10:55.454
Folios:	

132

Señora:
GABRIELA TORRES DE MARIN
Carrera 25 No. 3B – 60 Apto. 503, Tel. 312 7446202
Email: marintmauro@hotmail.com
Medellín – Ant

Asunto: Citación

Cordial saludo:

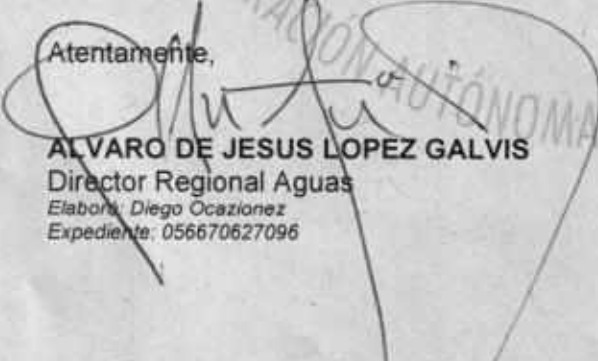
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Aguas, ubicada en la Carrera 23 No. 31C – 04 Barrio Único Municipio de Guatapé, para efectos de la notificación del Auto dentro del expediente No. 056670627096

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 8610521 o correo electrónico: notificacionesaguas@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Aguas
Elabora: Diego Ocazonez
Expediente: 056670627096

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/ri/Anexo/Gestion_Judicial/engra

Municipio de Guatapé

F: 09/05/2017

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N°: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 537, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0053-2017
Bede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha: 09/05/2017	Hora: 15:10:55.454 Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE UNA SOLICITUD DE PROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 132-0059 del 16 de marzo de 2017, se da inicio al trámite ambiental de aprovechamiento forestal de bosque natural, a solicitud de la señora GABRIELA TORRES DE MARIN, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.433.526, con la finalidad de ejecutar actividades en el predio denominado "Las Camelias", localizado en la vereda Camelias del municipio de San Rafael - Antioquia, Coordenadas 06°22'0.3"N y 74°53'54.0"W.

Que en atención a lo anterior, se practicó visita al lugar objeto de la solicitud y se generó el informe técnico 132-0132 del 25 de abril de 2017, en el que se consignaron las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES TECNICAS:

- La documentación presentada por la señora Gabriela Torres de Marin, en el marco del trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, tipo Persistente, para el predio "Las Camelias", ubicado en la vereda "Las Camelias", corregimiento de San Julián, Municipio de San Rafael - Antioquia, cumple con los requisitos y la calidad de la información requerida para dicho trámite.
- El Plan de Manejo presentado dentro del trámite de Permiso Aprovechamiento Forestal Tipo Persistente de un Bosque Natural, para ejecutar en el predio "Las Camelias", ubicado en la vereda Las Camelias del Municipio de San Rafael - Antioquia, se encuentra acorde con los requisitos contemplados en el Decreto 1791 de 04 de octubre de 1996, por medio del cual se establece el régimen de Aprovechamiento Forestal, compilado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los lineamientos y o términos de referencia determinados por Cornare.
- Para la comparación de los datos de inventario estadístico para todas las especies del bosque, el error del estimador porcentual de confianza (5.3%), está dentro de los rangos permisibles, con una precisión del 95% entre la remediación realizada por CORNARE y los datos levantados en campo por el usuario; se tiene una correlación del 0.96 entre las dos mediciones que dentro de los parámetros establecidos para este índice es excelente.
- Para la comparación de los datos de inventario estadístico para el inventario al 100% de las especies objeto de aprovechamiento, el error del estimador porcentual de confianza (10.7%), está dentro de los rangos permisibles; además, existe una precisión del 90.47% entre la remediación de CORNARE y los datos levantados en campo por el usuario y se tiene una correlación del 0.91 entre las dos mediciones que dentro de los parámetros establecidos para este índice es aceptable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



	7	-74	53	56.260	06	22	11.934
	8	-74	53	58.861	06	22	10.563
	9	-74	53	59.180	06	22	6.558

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Aprovechamiento Forestal Tipo Persistente de Bosque Natural, a nombre de la señora GABRIELA TORRES DE MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 8'259.203, para ejecutar en el denominado predio "Las Camelias", predios según información catastral PK 6672001000005400003 y PK 6672001000005400003, corregimiento de San Julián, Municipio de San Rafael – Antioquia, con folios de matrícula inmobiliaria 018-128620 y 018-95418, para extraer de manera selectiva las siguientes especies y volúmenes sobre una unidad de corta, tal como, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO, APROBAR: el Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal presentado como requisito dentro de la solicitud de trámite del Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO TERCERO: Autorizar como centro de acopio la vía terciaria hacia el corregimiento de San Julián en las inmediaciones a la intersección con la vía hacia la vereda Las Camelias, entrada hacia a la casa o mayoría. Coordenadas 06°21'53.7"N y -74°54'58.2"W.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES para el titular del permiso:

- Durante el primer semestre deberá presentar a la Corporación un informe de actividades sobre el avance de la ejecución del aprovechamiento forestal.
- Entregar el avance en la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo (donde el incumplimiento puede dar cabida a suspender el aprovechamiento).
- Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados
- Para la Unidad de Corta autorizada, el usuario deberá presentar un informe de actividades (una vez haya realizado y movilizado el 50% del volumen autorizado, o en su defecto durante el primer semestre, y un informe al final del aprovechamiento. Si el Usuario no remite el informe la autorización o permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación. El Usuario deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE, cronograma de actividades y diligenciar la Tabla de Reporte del Usuario.
- El usuario debe cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el Plan de Manejo forestal y/o exigido por CORNARE.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente